

Señores.
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.
Yopal – Casanare.



VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA-CASANARE



CAS-MC-NC - No. 20242800023482

Fecha Radicado 2024-10-11 11 13 42

Anexos 4 FOLIOS + 98 ANEXOS

Asunto: **Denuncia.**
DELITOS: **INJURIA y CALUMNIA**
DENUNCIADO: **HEYDER ALEXANDER SILVA GARCIA**

FRANK ALEXANDER RIVERA MIRA, identificado con cedula de ciudadanía N 1.033.717.920, con domicilio en la ciudad de Yopal, actuando en nombre propio, me permito formular denuncia contra el señor **HEYDER ALEXANDER SILVA GARCIA**, domiciliado en la ciudad de Yopal, por los supuestos delitos de **INJURIA Y CALUMNIA** y los que este despacho considere en su investigación, de conformidad con los artículos 220, 221 del C.P. con base en los siguientes:

HECHOS

1. Clínica Casanare ante el incumplimiento de los pagos a los servicios de salud prestados efectivamente a los usuarios afiliados a la EPS CAPRESOCA, por intermedio de apoderado radicó demanda ejecutiva singular de mayor cuantía, correspondiendo al Juzgado Primero Civil del Circuito y numero de proceso 85001310300120230007000, a la fecha se compone de una demanda principal y dos acumuladas al mismo proceso, es preciso señalar que la totalidad de facturas presentadas para cobro asciende a la suma de 17.900.000.000.
2. El día 31 de agosto de 2023, el juzgado libro mandamiento de pago a favor de Clínica Casanare, por ser una obligación clara, expresa y exigible.
3. De igual manera se presentaron dos demandas adicionales y se solicitó al despacho acumulación de demandas, para una suma total de facturas presentadas para cobro por valor de 17.900.000.000., es importante mencionar y aclarar que la medida cautelar que decretó el juzgado mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2023 fue por valor de 27.000.000.000.
4. El día 08 de octubre de 2024, el presidente de la Asamblea Casanare **HEYDER ALEXANDER SILVA GARCIA**, adelantó rueda de prensa, para presentar temas referentes a la intervención administrativa de CAPRESOCA EPS, durante esta transmisión a medios el Presidente de la Asamblea del Departamento de Casanare, **HEYDER ALEXANDER SILVA GARCIA**, realiza las siguientes afirmaciones desde el minuto 16 de la transmisión:

"...LA CLINICA CASANARE RECLAMABAN DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$17.000.000.000, AFORTUNADAMENTE ESTA DEMANDA LLEGO A UN JUEZ, DECIDIO ATENDER LA MEDIDA CAUTELAR CONGELANDO, RETENIENDO LOS RECURSOS MAS

DE 10 MIL MILLONES, PERO YA CONCERTADO CON DOCUMENTOS EN MANO, PERO CUANDO YO PRESTO UN SERVICIO, RADICO UNA FACTURA Y **SABEN CUANTO FUE LA DEUDA QUE SE RECONOCIO A TRAVES DE ESTE JUZGADO SEIS MI SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (6.600.000.000), OSEA HABIA UNA DIFERENCIA DE MAS DE DIEZ MIL TRECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$10.300.000.000) Y ESO SOLO HABLANDO DE LA CLINICA, Y ESO ES UNA LABOR QUE LE CORRESPONDE HOY AL AGENTE INTERVENTOR DE DONDE ES QUE SE ESTAN COMETIENDO ESE TIPO DE EQUIVOCACIONES QUE DE PRONTO HACE QUE LA PLATA NO ALCANCE CON LA RED PUBLICA Y PRIVADA)**

NO ESTOY HABLANDO DE CONTRATACIONES INADECUADAS, ESTOY HABLANDO ES QUE LA CLINICA CASANARE ESTABA FACTURANDO MAS DE DIEZ MIL MILLONES QUE NO TENIAN SOPORTE (\$10.300.000.000) Y ESO YA QUEDO MEDIADO CON UN ACTA FRENTE A UN JUEZ DE LA REPUBLICA Y QUE YA TENGO ENTENDIDO ESOS SESIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.600.000.000), FUERON LIBERADOS POR PARTE DEL JUZGADO Y LE FUERON ENTREGADOS A LA CLINICA CASANARE Y LO RESTANTE MAS DE 10 MIL MILLONES QUE FUERON CONGELADOS FUERON LIBERADOS Y ENTREGADOS A LA EPS CAPRESOCA, ESO ES UNA LABOR QUE TIENEN QUE BUSCAR LAS AUTORIDADES ESO NO ES DE VEEDURIASDE SALUD, LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL Y LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION TIENE QUE BUSCAR QUE HA PASADO CON ESOS RECURSOS QUE NO DE PRONTO NO TENIAN SOPORTE DE PAGO. ..."

Link de la transmisión en el cual realiza afirmaciones, minuto 16 a minuto 20 :

<https://www.facebook.com/share/v/AJ3rpHDxLpgWwypC/>

Las anteriores afirmaciones por parte del Presidente de la Asamblea del Departamento de Casanare, **HEYDER ALEXANDER SILVA GARCIA** es típicamente injuriosa y calumniosa pues afirma ante varias comunicaciones y en repetidas ocasiones que la Clínica Casanare realizó facturación de mas de 10.300.000.000 Millones sin soporte alguno, lo cual **NO ES CIERTO**, la demanda radicada está soportada con facturas que cumplen con los requisitos legales por un valor aproximado de \$17.900.000.000.

Asimismo el Señor **HEYDER ALEXANDER SILVA GARCIA**, afirma que la Clínica Casanare únicamente le debían 6.600.000.000 millones y que estos recursos le fueron entregados, afirmación que carece de veracidad, toda vez que este proceso judicial se trazo por una suma diferente y con unos reconocimientos muy diferentes a las afirmaciones que realizo el señor Silva,

Sea preciso señalar que el proceso ejecutivo no ha finalizado y como tal se encuentra **SUSPENDIDO** y pendiente al cumplimiento total por parte de **CAPRESOCA EPS** y será el juez el que determine los valores adeudados, e interés y costas procesales causados.

Las anteriores afirmaciones que por demás constan en videos que se publicaron por los medios de comunicación, afectan mi buen nombre por haberme despedido como representante legal para la época de estos hechos a lo cual hace alusión el señor silva

2

En conclusión, manifestar abiertamente, a través de medios de comunicación de amplia difusión en el departamento de Casanare, e inclusive con alcance a nivel nacional, donde se manifiesta reiterativamente que la Clínica Casanare de manera mentirosa realizo cobro sin soportes legales, ante toda la ciudadanía, ante todos los usuarios de un sistema tan álgido como lo es el sistema de salud a nivel nacional, lesiona flagrantemente mi buen nombre como administrador o representante legal para la época de los hechos y aun mas, la hace ver como una entidad que cobra lo que no le deben, cuando está comprobado aun por documentación expresas de la misma Capresoca que la deuda real es aún mayor de lo que manifiesta el señor silva en medios de comunicación, lo que hace inferir a los ojos del público de manera errónea que esta entidad incurre en maniobras contractuales delictuales ajenas a la verdad, lo que conlleva a la detrimento del buen nombre como representante legal y responsable para la época de los hechos en que ocurrieron lo narrado por el Señor silva

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- LEGALES

Los Hechos narrados están tipificados como Conductas Punibles al tenor de los siguientes artículos del Código Penal:

ARTICULO 220. INJURIA. El que haga a otra persona imputaciones deshonrosas, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO 221. CALUMNIA. El que impute falsamente a otro una conducta típica, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO 222. INJURIA Y CALUMNIA INDIRECTAS. A las penas previstas en los artículos anteriores quedará sometido quien publicare, reproducere, repitiere injuria o calumnia imputada por otro, o quien haga la imputación de modo impersonal o con las expresiones se dice, se aseguira u otra semejante.

Petición especial.

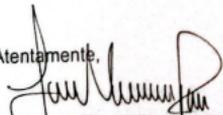
Solicito al señor(a) fiscal cite a la persona que acá denunció para que se les indague frente usted sobre si han hecho estas injurias y calumnias en contra de mi nombre y la entidad que represento, y en caso de que esto sea negado, dicha retractación sea consignada en acta que haga parte de la presente investigación penal y quede constancia por escrito.

Anexo:

- Copia en medio magnético CD de la siguiente información:
 - i) Acta individual de reparto
 - ii) Mandamiento de pago Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal proceso 2023-0070.

- iii) Auto oficio cumplimiento de medidas cautelares.
- iv) Auto decreto de medidas cautelares.
- v) Link Videos de los medios de comunicación.
- vi) Contrato de transacción entre las partes

Atentamente,



FRANK ALEXANDER RIVERA MIRA,

1.033.717.920

Celular: 3123465437

Correo electrónico: framira89@hotmail.com